COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
*****

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN Nº 02 DEL CONTRATO Nº 97/2015
REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIO DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEL SISTEMA ELECTRICO DEL CENTRO FINANCIERO Nº 1

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General Nº 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014**,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **DIBEC CONSTRUCCIONES de Diego Beconi** con **RUC Nº 2464976-7** domiciliada en Mauricio Schwarztman 101 c/ Máxima Lugo, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 3276562** representada para este acto por el propietario, el **Sr. DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI** con Cédula de Identidad Nº **2464976** denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan la modificación y ampliación del **"REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIO DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEL SISTEMA ELECTRICO DEL CENTRO FINANCIERO Nº 1",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Clausula Primera: OBJETO

La presente modificación del Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación modificación y ampliación del Contrato Nº 97/2015 para las "**REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIO DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEL SISTEMA ELECTRICO DEL CENTRO FINANCIERO Nº 1**", que se detallan en la presente adenda y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos de la Ampliación del Contrato.

a) Contrato Nº 97 de Bienes y/o Servicios de fecha 23 octubre de 2015;
b) El texto del presente documento de modificación y ampliación del Contrato;
c) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación;
e) El Dictamen Nº 367/15 de fecha 29 de diciembre del 2015 de la Auditoria Interna de Fuerzas Militares.
f) La Resolución Nº 308/2015, de fecha 29 de diciembre del 2015 emitida por la Contratante, que autoriza la ampliación de la vigencia del contrato.
g) La solicitud de modificación y ampliación presentada.
h) El Dictamen Nº 130 de fecha 27 de junio del 2016 de la Auditoria Interna de Fuerzas Militares.
i) La Resolución Nº 106 de fecha 28 de junio del 2016 emitida por la CONTRATANTE, que autoriza la modificación y ampliación del Contrato Nº 97/2015.
j) Certificado de disponibilidad Presupuestaria.

Los documentos mencionados forman parte del presente documento, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de servicios y/o bienes y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato y adenda modificatoria, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de la presente modificación y ampliación se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, serán de ningún valor.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF. AA.
COMANDANCIA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
*****

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN Nº 02 DEL CONTRATO Nº 97/2015
REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIO DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEL SISTEMA ELECTRICO DEL CENTRO FINANCIERO Nº 1

Clausula Tercera: Modificación y Ampliación de las cantidades y montos contractuales.

TRABAJOS NO REALIZADOS

REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEL CENTRO FINANCIERO Nº 1					
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
2	Carpeta de regularización para base de aislación	m2	843	25.000	21.068.500
4	Protección mecánica de superficie con base de tejuelitas	m2	157	44800	7.017.920
8	Registros de desagüe pluvial de 60 x 60 incluye rejilla metálica con marcos en planta baja.	Un	6	280.000	1.680.000
INSTALACION ELECTRICA DEL EDIFICIO DEL CENTRO FINANCIERO N°1 - COMANJEFE					
21	Provisión y montaje de un Banco de condensadores automático 40 kVA	Un	1	6.900.000	6.900.000
TOTAL					**36.666.420**

TRABAJOS COMPENSATORIOS A REALIZAR

REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEL CENTRO FINANCIERO Nº 1					
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
a	Retiro de cubierta de ladrillo común con acarreo	m2	349	44.000	15.356.000
b	Contrapiso de cascotes, terraza inferior	m2	298	36.800	10.966.400
c	Carpeta de cemento con juntas de dilatación	m2	298	100.000	29.800.000
d	Platea de H° A° área de aterrizaje	m3	16	1.500.000	24.000.000
e	Platea de H° A° área lateral	m3	13	1.500.000	19.500.000
f	Retiro de canos y desagües existentes	gl	1	2.300.000	2.300.000
g	Regularización de cama de arena lavada y cambio de pendiente	gl	1	3.000.000	3.000.000
TOTAL					**104.922.400**

TRABAJOS NO REALIZADOS SON Gs.	**- 36.666.420**
TRABAJOS COMPENSATORIOS A REALIZAR SON Gs-.	**104.922.400**
SALDO	**68.255.980**

RESUMEN

TOTAL CONTRATO Nº 97 – DIBEC CONSTRUCCIONES	**341.958.124 GS.**
OBRA: HELIPUERTO	
TOTAL DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO	**68.255.980**
SON GUARANIES SESENTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS OCHENTA.-	

Cláusula Cuarta: Monto de la Ampliación del Contrato.

El precio total de la ampliación del Contrato es de **Gs. 68.255.980 (SON GUARANIES SESENTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS OCHENTA.-),** que será abonado por la **CONTRATANTE** en las formas y plazos establecidos originalmente en el Contrato.

Cláusula Quinta: Especificaciones Técnicas.

Retiro de cubierta de ladrillo común con acarreo

Se procederá a la remoción del recubrimiento de ladrillo con que cuenta la terraza, se dispondrá su retiro en contenedores.

Retiro de canos y desagües existentes

Se procederá a la remoción de los caños y desagües existentes con que cuenta la terraza, se dispondrá su retiro en contenedores.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS F.F. A.A.
COMANDANCIA

Plateas de HA.

Las plateas conforman el piso o la cubierta del edificio, el espesor de las mismas y la disposición de las barras de acero se realizarán de acuerdo a los detalles del proyecto.

Para la ejecución de estas estructuras se considerará lo dispuesto en el punto 12 Estructura de Hormigón Armado de las Disposiciones Generales.

Los encofrados de las losas se calafatearán convenientemente para evitar pérdida de lechada y se dispondrán suficientes puntales para evitar deformaciones del fondo del molde durante el llenado de hormigón.

La Fiscalización de Obra autorizará por escrito el llenado de hormigón de las losas previa verificación y aprobación de lo siguiente:

- Precisión, resistencia, estanqueidad, limpieza y saturación de los encofrados.
- Resistencia y estabilidad de los apuntalamientos.
- Calidad, cantidad, diámetro, disposición, atado y limpieza de las barras de acero.
- Calidad, disposición, calafateo y sujeción de ductos, canalizaciones, aberturas y demás elementos que deban quedar empotrados en el hormigón.
- Calidad, disposición y sujeción de juntas de dilatación.
- Calidad y cantidad suficiente de los materiales a ser empleados en la jornada.
- Calidad y cantidad suficiente de los equipos y el personal a ser empleados en la jornada.

Contrapiso de hormigón de cascotes

Se utilizará contrapiso de hormigón de cascotes sobre las losas de la estructura. El hormigón será tipo H3 (1:3:6) y será elaborado con mezcladoras mecánicas. El espesor mínimo es 10 cm.

Se observarán las pendientes necesarias hacia los desagües.

Carpeta de cemento con juntas de dilatación

Cuando por su dimensión, deban ejecutarse juntas de dilatación, el Contratista de Obra deberá realizarlas en el contrapiso, materializándolas con asfalto líquido. Esta tarea estará incluida en el precio del contrapiso correspondiente.

Regularización de cama de arena lavada y cambio de pendiente

Se procederá a la correcta regularización de la cama de arena utilizando rastrillos metalicos, dando la pendiente necesaria y rellenando con arena lavada las partes donde sea necesario.

Cláusula Sexta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

5.1. Para la formalización del contrato respectivo, el contratista adjudicado deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato que será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

5.2. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los **diez (10) días calendario** siguiente a partir de la fecha de la suscripción del Contrato.

5.3. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: en la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, dentro de los **treinta (30) días corridos posteriores** al cumplimiento total del Contrato.

a) Se requieren las siguientes Garantías de Seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

b) Garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del valor total del contrato (Que podrá ser Una Póliza de Seguros o Una Garantía Bancaria).

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF. AA.
COMANDANCIA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
*****

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN Nº 02 DEL CONTRATO Nº 97/2015
REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIO DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEL SISTEMA ELECTRICO DEL CENTRO FINANCIERO Nº 1

c) Seguro contra daños a terceros 2% sobre el contrato con una vigencia hasta la fecha de Recepción Provisional.
d) Seguro contra accidentes de trabajo 2% sobre el contrato, con una vigencia hasta la fecha de Recepción provisional.
e) Seguro contra riesgos en la Zona de Obras 4% sobre el contrato, con una vigencia de 12 meses después de la Recepción Provisional.

Cláusula Séptima: Vigencia del Contrato.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2016.
Cláusula Octava: Las partes declaran que pondrán todo esfuerzo para el fiel cumplimiento de la presente ampliación de contrato y de las cláusulas establecidas. Conforme ambas partes, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diez y seis, quedando una copia en poder de cada una.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA

Sr. DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI	**GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA**
PROPIETARIO	**COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
*****

AMPLIACION DE VIGENCIA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 97/2015
REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIO DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL CENTRO FINANCIERO Nº 1

Por el presente documento el **COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA**, con Cédula de Identidad N° 612.770, nombrado por Orden General Nº 271 del Comando en Jefe, de fecha 23 de octubre del 2014, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, y la empresa **DIBEC CONSTRUCCIONES de Diego Beconi** con **RUC Nº 2464976-7** domiciliada en Mauricio Schwarztman 101 c/ Máxima Lugo, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 3276562** representada para este acto por el propietario, el **Sr. DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI** con Cédula de Identidad Nº **2464976**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en ampliar la vigencia del Contrato Nº 97/2015, suscrito en el marco del llamado por la Contratación Por Vía de la Excepción Nº 02/2015 **"Reparaciones Mayores de Edificio de las Fuerzas Militares y del Sistema Eléctrico del Centro Financiero Nº 1"**, sometiéndose a las cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: OBJETO.

El presente documento tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **Reparaciones Mayores de Edificio de las Fuerzas Militares y del Sistema Eléctrico del Centro Financiero Nº 1** y amplía la vigencia del Contrato Nº 97/2015, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

a) Contrato Nº 97/2015 de Bienes y/o Servicios de fecha 23 de octubre de 2015;
b) El texto del presente documento de la ampliación de la vigencia del Contrato;
c) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente;
d) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) El Dictamen Nº 367/15 de fecha 29 de diciembre del 2015 de la Auditoria Interna de Fuerzas Militares.
f) La Resolución Nº 308/2015, de fecha 29 de diciembre del 2015 emitida por la Contratante, que autoriza la ampliación de la vigencia del contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión de bienes y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de la presente ampliación se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato, serán de ningún valor.

Clausula Tercera: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **SUB GRUPO 520 CONSTRUCCIONES,** incluidos en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2016, los cuales serán efectivos una vez aprobada la partida presupuestaria correspondiente.

DIBEC CONSTRUCCIONES

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
*****

AMPLIACION DE VIGENCIA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 97/2015
REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIO DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL CENTRO FINANCIERO Nº 1

Cláusula Cuarta: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

4.1. El inicio de los trabajos será solicitada al CONTRATISTA a partir de la firma del presente contrato, a través de una Orden de Servicio, conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda.

a) La Recepción Provisoria de las Obras para las "REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS y LOCALES DEL COMANDO DE FF.MM. DEL CENTRO FINANCIERO Nº 1"; Sera de **Noventa (90) días** corridos a partir de la recepción de la respectiva orden de servicio por parte del Proveedor.

Obs: La no entrega del anticipo no constituirá motivo para no dar inicio de las obras.

4.2. La **Orden de Servicio**, para su validez, deberá estar firmada por los responsables del programa y subprograma presupuestario.

4.3. Una vez recibida la totalidad de la Obra, la Contratante se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

4.4. La falta de entrega en la provisión de la Obra por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el CONTRATISTA) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta **treinta (30) días corridos más.** El CONTRATISTA deberá comunicar a la contratante para su conocimiento y, previa aceptación de la convocante, esta, realizará los trámites administrativos necesarios para ampliar el plazo de entrega.

4.5. Se formaliza el inicio de las Obras con el ACTA DE INICIO, debidamente firmada por los responsables autorizados de ambas partes.

4.6. Se formaliza la entrega provisoria de las Obras con el ACTA DE ENTREGA PROVISORIA, para su correcta y detallada verificación por parte de la Contratante, debidamente firmada por los responsables autorizados de ambas partes.

4.7. Se formaliza la entrega definitiva de la Obra con el ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA, para su comunicación al Escalón Superior y dar continuidad al proceso de pago al CONTRATISTA.

Condiciones de Entrega

Relaciones entre las Partes: La contratante a través de la unidad responsable del programa y sub programa afectada tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.

Toda comunicación del Contratante al CONTRATISTA y el CONTRATISTA al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

Responsabilidad del Contratista.

Acatamiento de las Leyes: El **CONTRATISTA** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

El **CONTRATISTA** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

El **CONTRATISTA** deberá presentar a la **CONTRATANTE** la lista detallada de las personas que ingresaran al sitio de obras en carácter de Empleados de Terceros Contratados, si correspondiese. En caso de que los terceros contratados para la prestación de un servicio requieran empleados en

DIBEC CONSTRUCCIONES

relación de dependencia para la ejecución de los servicios contratados, serán estos los responsables del cumplimiento de todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto a sus dependientes. La **CONTRATANTE** podrá exigir a la **CONTRATISTA** la presentación de la documentación que avale el cumplimiento de dichas obligaciones y cargas legales en cualquier momento.

Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.3

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **CONTRATISTA** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **CONTRATISTA**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

Responsabilidad por los materiales: El CONTRATISTA es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los servicios suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los servicios adjudicados.

Hasta la recepción final de los servicios estará integralmente a cargo y cuidado del Contratista, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **CONTRATISTA** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los servicios que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los servicios, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los servicios proveídos, no esté conforme al contrato.

El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **CONTRATISTA** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **CONTRATISTA**, en cumplir con los términos del contrato.

Fiscalización.

Se conformara una Comisión Fiscalizadora de Obra, que será nombrado por la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

La Comisión Fiscalizadora de las Obras, actuando como representante autorizado del contratante, ejercerá la fiscalización de los servicios proveídos por el CONTRATISTA. Teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que toda LA OBRA proveída por el CONTRATISTA reúna las condiciones técnicas solicitadas, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidos o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar los bienes (parte de la obra) y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el CONTRATISTA.

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el CONTRATISTA y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.

DIBEC CONSTRUCCIONES

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
*****

AMPLIACION DE VIGENCIA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 97/2015
REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIO DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL CENTRO FINANCIERO Nº 1

Cláusula Quinta: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para la formalización del contrato respectivo, el contratista adjudicado deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato que será equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto pendiente de ejecución del Contrato, bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los **diez (10) días calendario** siguiente a partir de la fecha de la suscripción del Contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: en la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, dentro de los **treinta (30) días corridos posteriores** al cumplimiento total del Contrato.

a) Se requieren las siguientes Garantías de Seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:
b) Garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del valor total del contrato (Que podrá ser Una Póliza de Seguros o Una Garantía Bancaria).
c) Seguro contra daños a terceros 2% sobre el contrato con una vigencia hasta la fecha de Recepción Provisional.
d) Seguro contra accidentes de trabajo 2% sobre el contrato, con una vigencia hasta la fecha de Recepción provisional.
e) Seguro contra riesgos en la Zona de Obras 4% sobre el contrato, con una vigencia de 12 meses después de la Recepción Provisional.

Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2016.

Cláusula Sétima: Las partes declaran que pondrán todo esfuerzo para el fiel cumplimiento de la presente ampliación de contrato y de las cláusulas establecidas. Conforme ambas partes, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil quince, quedando una copia en poder de cada una.

Sr. DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI **PROPIETARIO** **PROVEEDOR** DIBEC CONSTRUCCIONES	**GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA** **COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES** **CONTRATANTE**